

RESOLUCIÓN 068 DE

(8 Marzo 2022)

“Por la cual se revoca un acto administrativo”

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las previstas en el Decreto 4803 de 2011, y

CONSIDERANDO.

Que mediante Resolución 135 de 22 de Junio 2015 se conforma el grupo de Jurisdicción coactiva del Centro Nacional de Memoria Histórica CNMH.

Que dicho grupo de Jurisdicción coactiva, fue adscrito a la Oficina Asesora Jurídica del Centro de Memoria Histórica.

Que el grupo de jurisdicción coactiva desde su creación hasta la fecha de expedición del presente acto administrativo no ha tenido reunión alguna y en especial no se ha adelantado ningún proceso de jurisdicción coactiva en el marco de la resolución 135 de 2015.

Que en atención a lo anterior no hay una necesidad del servicio vigente que justifique la continuidad del grupo de jurisdicción coactiva, ya que no contribuye con la consecución de las finalidades y objetivos del centro de memoria histórica, impactando el interés público o social.

Que conforme al Artículo 93 de la ley 1437 de 2011, los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido, de oficio, cuando: (...) 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social (...)

Que al revocar la Resolución 135 de 2015, el proceso coactivo de la entidad no se elimina, sino que por el contrario su vigencia seguirá regulada por el artículo 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - ley 1437 de 2011- el Estatuto Tributario – Decreto 624 de 1989 – y el Código General del Proceso - ley 1564 de 2012 - en lo relativo al proceso ejecutivo singular.

Que así mismo, el proceso coactivo de la entidad, seguirá estando en cabeza de la Oficina Asesora Jurídica, conforme al Decreto 4803 de 2011 “ Por el cual se establece la estructura del Centro de Memoria Histórica” Artículo 10, numerales 6, 7, 9 y 13.

Que conforme a lo anterior, se revoca, es la conformación del grupo de Jurisdicción Coactiva más no el proceso como tal, que seguirá regulado por el art 98 y siguientes del Código de Procedimiento

Carrera 7 No 27 - 18 Edificio Itáú PBX 796 50 60 | www.centrodememoriahistorica.gov.co | Bogotá, Colombia

Continuación de la Resolución
“Por la cual se revoca un acto administrativo”

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - ley 1437 de 2011-98 - el Estatuto Tributario – Decreto 624 de 1989 – y el Código General del Proceso - ley 1564 de 2012 - en lo relativo al proceso ejecutivo singular.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: REVOCAR La Resolución 135 de 22 de Junio de 2015 “ Por la cual se conforma el grupo de jurisdicción coactiva”

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido de la presente resolución por conducto de la Dirección Administrativa, al Consejo Directivo, las diferentes Direcciones y órganos de Asesoría y Coordinación.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE/COMUNÍQUESE/NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D. C. el Bogotá D.C., 8 de Marzo de 2022



RUBÉN DARÍO ACEVEDO CARMONA
Director
DIRECCIÓN GENERAL CENTRO
NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

Proyectó: Julian David Urrego Atehortua
Revisó: Jaime Andrés Usuga Marín